

# Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

# **RESOLUCIÓN 934/15**



Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



CORRESPONDE EXPTE. 4112

TIGRE, 14 de Abrel de 2015

VISTO:

El contrato de comodato celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

**CONSIDERANDO:** 

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

# RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase la addenda del 01 de Marzo de 2015, al contrato de comodato registrado por Resolución 2626/10 con el Lic. Carlos Gastón Olivera y el Cdr. Diego Fabián Martínez, en su carácter de apoderados de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., cuyo original se anexa a la presente, destinado a la modificación de espacios cedidos y monto de la prestación, con vigencia hasta el 285/02/2016.

<u>ARTICULO</u> 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifiquese. Cúmplase.

LOU BAPRO

Dra. María Renata Scafati Secretaria de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN Nº 934

# ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO VIGENTE ENTRE LAS PARTES, REGISTRADO POR RESOLUCION 1390/08

Entre CAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., con domicilio social en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Guard Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Carlos Gastón Olivera y el Car. Diego Fabián Martinez, en su carácter de Apoderados por una parte; y por la otra MUNICIPALIDAD DE TIGRE, CUIT Nº 30-99928489-9, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Sr. Julio César Zamora, DNI Nº 16.290.438, en su carácter de Intendente Municipal tal como lo acredita con la documentación que se adjunta, con domicilio legal en Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente adenda al contrato de comodato vigente entre LAS PARTES, registrado mediante Resolución nº 1590/08, convalidado por Ordenanza nº2923/08, en adelante CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Y considerando:

- 1) Que LA MUNICIPALIDAD y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. celebraron un contrato de comodato, y sus respectivas adendas complementarias, registrados por Resolución 2626/2010 y 569/2012, por el cual LA MUNICIPALIDAD cedió espacios de su propiedad, destinados a la instalación de bocas propias de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., cuya administración, gestión y control se encuentran a cargo de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A..
- 2) Que LA MUNICIPALIDAD encomendó a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. prestar por si o a través de terceros, los siguientes servicios: a).- Cobro por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD de los pagos que realicen los contribuyentes en los lugares de pago; b).- Validación de los comprobantes (cuerpo correspondiente al contribuyente) o entrega de tickets como constancia legítima de Pago; ; c).- Captura, registración y transmisión electrónica, diskettes o cinta magnética de la información correspondiente a los Pagos; d).- Conciliación de Pagos; e).- Transmisión de los datos conciliados y transferencia o depósito de los fondos recaudados.-

3) Que por voluntad de "LAS PARTES", la presente adenda (en adelante la "Adenda") será parte integrante del CONTRATO que continúa plenamente vigente, y deberá ser interpretada como un todo por ser complementaria de las cláusulas en éste consignadas.

En Consecuencia, habiéndose puesto de acuerdo "LAS PARTES", éstas resuelven introducir, complementar y/o modificar las cláusulas del CONTRATO a través de la presente Adenda, que estipula las siguientes cláusulas y condiciones:

## PRIMERA:

• Se modifica el **Anexo I** del CONTRATO, entrando en vigencia con la siguiente redacción:

## ANEXO I

# ESPACIOS CEDIDOS EN COMODATO

**Delegación Puerto de Frutos**: Sarmiento Nº 160, Tigre, Provincia de Buenos Aires **(1 Boca)** 

**Delegación Ricardo Rojas**: Blandengues Nº 2525, Ricardo Rojas, Tigre, Provincia de Buenos Aires **(1 Boca)** 

**Delegación Rincón de Milberg**: Santa María 2089, Rincon de Milberg, Provincia de Buenos Aires (1 Boca)

**Delegación Troncos del Talar**: Independencia Nº 1789 Troncos del Talar, Provincia de Buenos Aires. **(1 Boca)** 

**Delegación Don Torcuato Oeste**: Estrada Nº 1150, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires **(2 Bocas)**  **Delegación General Pacheco**: Santiago del Estero Nº 350, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires. (2 Bocas)

**Delegación Dique Luján**: 12 de Octubre № 973, Tigre, Provincia de Buenos Aires. **(1 Boca)** 

**Delegación Torcuato Este**: Ruta 202 y Boulogne Sur Mer, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires (2 Bocas)

**Delegación Terminal de Ómnibus de Talar de Pacheco**: Hipólito Yrigoyen entre España y Francia de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires (1 Boca)

Nuevo Delta: Agustín García 8852 (ex R27) (2 Bocas)

**Delegación Dirección de Tránsito:** Av. Crisólogo Larralde 2.257, esquina Pueyrredón de la localidad y Partido de Tigre. (1 Boca).

#### SEGUNDA:

• Se modifica el artículo sexto del CONTRATO , que quedará con la siguiente redacción:

**Artículo Sexto:** LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., mediante depósito en la cuenta bancaria Nº 1000-618/5, de Titularidad de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., la suma de \$13.000.- (Pesos trece mil) por cada una de las bocas de cobranza instaladas en cada uno de los espacios cedidos en comodato según surge del detalle indicado en ANEXO I, por el servicio de recaudación que presta BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. a los CONTRIBUYENTES de LA MUNICIPALIDAD. El precio definido en el presente artículo NO incluye el IVA. La extensión horaria considerada es de máximo 9 horas. En caso de solicitarse un horario de atención mayor, LAS PARTES acordaran los montos a abonar, mediante minuta especial que al efecto se suscriba.

p

3

#### TERCERA:

La presente Adenda se encuentra exenta del pago del impuesto de sellos; LA MUNICIPALIDAD en razón del Artículo 296 inc 1) y el instrumento atento la exclusión objetiva contenida en el Art. 297, inc. 19), ambos articulados del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires

#### **CUARTA:**

LAS PARTES acuerdan expresamente que la presente Adenda tendrá vigencia retroactiva al día primero de marzo de 2015 y hasta el día 28 de Febrero de 2016 de la que es parte integrante.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Cjudad Autónoma de Buenos Aires, a los **O**1 días del mes de **MOCO**20 de 2015.

BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A

Bapro Medios de Rago Stalies de 1298 8:2

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Dr. Julio Cesak Zamora

This document was created with Win2PDF available at <a href="http://www.daneprairie.com">http://www.daneprairie.com</a>. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.